

ACC2196170 DOC1924687

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE
SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA**

22 FEB 2019

SANTIAGO,

27834

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

VISTOS:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/ VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente, Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante solicitud de fecha 09.11.2018, ingreso SEC N° 30404, presentada por don Sebastián Sáez Rees en representación de Sistema de Transmisión del Sur S.A., en adelante e indistintamente STS, solicitó a S.E. el Presidente de la República, concesión eléctrica definitiva para establecer una línea de transporte de energía eléctrica para el proyecto denominado "Línea de Transmisión 2x66 kV Remehue - La Misión".

2° Que, mediante oficio ORD. N° 28635, de fecha 29.11.2018, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, se solicitaron antecedentes para corregir, aclarar y complementar la solicitud de concesión eléctrica definitiva, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días para ello, conforme lo establece el artículo 25° de la LGSE.

3° Que, mediante carta ingreso SEC Osorno N° 1099, de fecha 21.12.2018, ingreso SEC Santiago N° 34204, de fecha 24.12.2018, STS solicitó aumento de plazo para dar cumplimiento a las observaciones efectuadas por este Organismo Fiscalizador, prórroga concedida mediante Oficio ORD. N° 031, de fecha 02.01.2019.

4° Que, a través de presentación ingreso SEC Osorno N° 18, de fecha 04.01.2019, ingreso SEC Santiago N° 0458, de fecha 07.01.2019, complementada de oficio por carta ingreso SEC N° 2760, de fecha 13.02.2019, la peticionaria procedió a dar respuesta a las observaciones realizadas al proyecto, subsanando, a través de las presentaciones antes individualizadas, la información requerida por este Servicio.

5° Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión eléctricas definitivas que sean presentadas ante esta autoridad.

6° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión eléctrica definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

7° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión eléctrica definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo, en consecuencia, a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que, se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por la empresa Sistema de Transmisión del Sur S.A. para establecer la línea de transmisión de energía eléctrica, referida al proyecto denominado "Línea de Transmisión 2x66 kV Remehue - La Misión".

2° Que, la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la LGSE, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo que deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que, el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose, además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

"Por orden del Superintendente de Electricidad y Combustibles"


SERGIO CORVALÁN VALENZUELA
Jefe División Jurídica
Superintendencia de Electricidad y Combustibles


NMM/FPD/HMZ/BAO/hmz-fpd

STS_LineadeTransmision2x66kVRemehue-LaMision_DeclaraAdmisibilidad_hmz-fpd_19.02.2019

Distribución

- Representante Legal de Sistema de Transmisión del Sur S.A.
Isidora Goyenechea N° 3621, piso N° 20, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (30404, 0458, 2760).

Caso Times: 1074777.